

SECRETARÍA. Señor Juez informo a usted que la parte demandada solicitó la sustitución de los embargos por caución o la reducción de las medidas cautelares decretadas, para lo que usted considere.

Sincelejo, 9 de junio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
Sincelejo, nueve de junio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420210002000

Mediante providencia de fecha 7 del presente mes, se decretó medidas de embargo de bienes solicitada por la parte demandante; notificada la parte ejecutada solicita se fije caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de una eventual sentencia favorable al demandante, para lo cual ofrece prestar caución y, en forma subsidiaria que se limite los embargos decretados.

De conformidad con el Artículo 602 del Código General del Proceso, el ejecutado podrá prestar caución para impedir o levantar embargos y secuestros, por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

En lo que respecta a la caución, de conformidad con el Artículo 603 idem., la caución podrá ser reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para lo anterior se ordenará prestar caución en cuantía de quinientos veintitrés millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$523.099.946) en un plazo de diez (10) días. Las cauciones en dinero deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Para el levantamiento de medidas cautelares solicitado por el ejecutado ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S., ordenase prestar caución, que podrá ser real, bancaria u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras, en cuantía de quinientos veintitrés millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$523.099.946), en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

La caución que se preste en dinero deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales 700012031004 de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ